



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

Plaza Ramón y Cajal, 1 C.P. 10210. Madroñera (Cáceres)

Tfno: 927 319192 registro@madronera.es

1. Resolución de Alcaldía de inicio del expediente

Este Ayuntamiento de Madroñera pretende regular mediante Ordenanza fiscal el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, obliga con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza a una consulta pública a través del portal web de la Entidad Local, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, sin perjuicio de la consulta previa que debe realizarse, dado que la ordenanza que se pretende aprobar afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se debe publicar el texto del proyecto de ordenanza en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Incoar expediente para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO.- Realícese la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

TERCERO.- Elabórese el correspondiente proyecto de ordenanza.

CUARTO.- Procédase por la Secretaría, Intervención y Tesorería Municipal a la redacción de los informes jurídicos y económicos que sean necesarios para la aprobación de la ordenanza fiscal de referencia.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

Plaza Ramón y Cajal, 1 C.P. 10210. Madroñera (Cáceres)

Tfno: 927 319192 registro@madronera.es

QUINTO.- Publíquese el texto del proyecto de ordenanza en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

SEXTO.- Una vez instruido el expediente, sométase al órgano competente para su aprobación.

En Madroñera, a fecha de firma electrónica,

La Alcaldesa

Doña María José González Collado

DOCUMENTO FIRMADO ALETRONICAMENTE

Ante mí,

El Secretario del Ayuntamiento,
Don Jesús Fermín Vicente Trujillo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

